

FABRICIANO FERRERO

MODELO GENERAL DE CONGREGACION EN LA PRIMERA
VERSION LATINA DE LA REGLA PONTIFICIA CSSR

(Varsovia 1789)

En 1782, cincuenta años después de la fundación del Instituto, los Redentoristas de los Estados Pontificios hacían una edición nueva de la regla aprobada por Benedicto XIV el 25 de febrero de 1749¹. Se debía al deseo de poder contar con el texto auténtico de la misma en medio de las tensiones que había suscitado el *Regolamento interiore* publicado en Nápoles un año antes². De aquí la importancia que se daba a la autenticación del texto y a la autorización de la edición³.

Tres años más tarde, del 15 de octubre al 13 de noviembre de 1785, tenía lugar el capítulo de Scifelli, convocado por el P. Francisco de Paola, superior de la Congregación en los Estados Pontificios por decisión de Pío VI⁴. En él se formularon una serie de constituciones, reglamentos y decretos que suponían cambios notables en la

¹ *Costituzioni e regole della Congregazione de Sacerdoti sotto il titolo del SSmo Redentore*. Approvate dalla Santa Memoria di Benedetto XIV. Seconda edizione. In Roma MDCCLXXXII. Per Arcangelo Casaletti. Con Licenza de Superiori. Cf. A. SAMPERS, *Bibliographia editionum Regulae et Constitutionum CSSR*, en *Spic. hist.* 11 (1963) 477-78.

² *Regolamento interiore della Congregazione (intitolata del SS. Redentore) de' Sacerdoti Secolari conviventi con Real beneplacito in quattro Case del Regno di Napoli, sotto la direzione di Monsig. D. Alfonso de Liguori, per attendere alle Missioni de' Paesi rurali, e della gente dispersa per le Campagne più abbandonata e destituta di spirituali soccorsi*. [Napoli 1781]. Cf. A. SAMPERS, *Bibliographia editionum*, 476-77.

³ Cf. A. SAMPERS, *Bibliographia editionum*, 478-79.

⁴ Para la documentación relativa al capítulo A. SAMPERS, *Constitutiones Capituli generalis celebrati in Scifelli, an. 1785*, en *Spic. hist.* 18 (1970) 250-251; sobre el contexto histórico R. TELLERIA, *S. Alfonso María de Liguori, Fundador, Obispo y Doctor*, II, Madrid 1951, 757-62.

práctica de la regla pontificia. Es por lo que fueron rechazados por la Santa Sede de acuerdo con el parecer del Emmo. Ghilini: « Se daría ocasión a los napolitanos para regocijarse o reclamar. Todas las reglas que los fundadores marcaron han subsistido en su primitivo ser dentro de los institutos. Si las circunstancias o urgentes razones de prudencia sugieren algún cambio, pídase en cada caso concreto. Con las reglas el avisado fundador ha proveído a todo y si se guardan marchará bien el Instituto ». Y concluía: « Direi: Lectum, et serventur omnino Regulae approbatae a. 1749 a Ben. XIV »⁵.

A finales de octubre de 1785 los mismos superiores de la Congregación en los Estados Pontificios confiaban a S. Clemente María Hofbauer y al P. Tadeo Hübl la difusión del Instituto en los países transalpinos. Esto hizo que ambos necesitaran muy pronto ejemplares, sobre todo latinos, de la legislación oficial redentorista para presentarlos a las autoridades civiles y religiosas de las naciones donde querían fundar. Fue lo que originó la versión latina y las acomodaciones de la regla pontificia impresa en Varsovia en 1789⁶.

Nos referimos a las *Constitutiones sive Statuta et Regulae Congregationis sub Titulo SS. Redemptoris approbata a Benedicto Papa XIV. Warsaviae Typis Petri Dufour Consiliarii Aulici Sacrae Regiae Maiestatis*. MDCCLXXXIX, la versión latina más antigua que se conoce de la regla pontificia⁷. Aunque parece hecha sobre la edición

⁵ R. TELLERIA, S. Alfonso, II 761. Véase también A. SAMPERS, *Constitutiones Capituli generalis*, 255-56.

⁶ S. Clemente María Hofbauer (1751-1820) y el P. Tadeo Hübl (1761-1807) tomaron el hábito redentorista en la casa de S. Julián de Roma el 24 de octubre de 1784 y profesaron en la misma residencia (inaugurada el 22 de marzo de 1783) el 19 de marzo de 1785. Poco después fueron ordenados de sacerdotes. Continuaron sus estudios en la casa de Frosinone. Partieron para Viena en otoño de 1785. Sobre la cronología de la vida de S. Clemente en este período cf. F. FERRERO, *La investigación histórica sobre S. Clemente María Hofbauer*, en *Spic. hist.* 27 (1979) 342-347; IDEM, *S. Clemente María Hofbauer CSSR y el eremismo romano del siglo XVIII y XIX*, en *Spic. hist.* 18 (1970) 331-338; E. HOSP - J. DONNER, *Zeugnisse aus bedrängter Zeit. Der Heilige Klemens Maria Hofbauer in Briefen und weiteren Schriften*, Wien 1982, 9-11.

⁷ Una descripción bibliográfica en A. SAMPERS, *Bibliographia editionum*, 480. Para el texto seguimos *Die Warschauer Regel von 1789* de E. HOSP, *Geschichte der Redemptoristen-Regel in Österreich (1819-1848). Dokumente mit rechtsgeschichtlicher Einführung*, Wien [1939], 195-210; las anotaciones históricas en pp. 11-15 y 193-194. Hosp habla de tres ejemplares conocidos, que se conservan en la Biblioteca de la Universidad de Varsovia, en el Archivo del Arzobispado de Friburgo, fasc. « Triberg » (1803-1807) y en el Archivo Vaticano, Nunciatura de Varsovia, vol. 135 (según *Monumenta Hofbaueriana* IV 137, nota). Sampers, citando a Innerkofler, hace referencia a un cuarto ejemplar conservado en el Archivo de la Policía de Viena. Hosp, por su parte, transcribe a continuación del texto de la regla (pp. 206-210) un *Appendix ex constitutione I*, que tiene dos partes: *I. De cura animarum et aliis officiis spiritualibus tum intra tum extra domos Congregationis usitatis* (pp. 206-208); *II. De officiis sororum*

romana de 1782, no es completamente fiel al original italiano. A parte las limitaciones de traducción, contiene también cambios y omisiones de contenido. Esto nos permite descubrir una originalidad en el modelo general de Congregación que supone frente al oficial de una versión íntegra.

El lugar y fecha de impresión nos hacen suponer que, de alguna manera, se debió a S. Clemente. De aquí la necesidad de tener en cuenta la problemática con que para esa fecha se había encontrado el santo si queremos comprender el significado de los cambios introducidos⁸.

El estudio que ahora presentamos prescinde de otros problemas históricos o literarios sobre la edición⁹ para fijarse únicamente en la imagen de Congregación que nos ofrece su contenido. Para lograrlo presenta el contexto en que aparece, los cambios más significativos que introduce, los temas que de este modo pone de relieve y el modelo general de Congregación que de todo esto se deriva. En apéndice añadimos los pasajes más importantes.

El interés del tema nos parece claro. La edición latina de la regla que vamos a estudiar constituye la primera formulación de los ideales redentoristas en el mundo transalpino. Si la edición romana de 1782 trataba de recuperar la formulación auténtica del modelo de Congregación aprobado por la Iglesia, frente a la formulación desviante debida al influjo del regalismo napolitano sobre el *Regolamento*, la edición de Varsovia se proponía lograr una formulación del modelo pontificio que estuviera de acuerdo con la mentalidad religiosa y po-

monialium Congregationis Sanctissimi Redemptoris (pp. 208-210). Aunque sean de época posterior al texto de la regla los tenemos en cuenta porque reflejan el espíritu que ésta supone sobre todo en el capítulo primero de la primera parte.

⁸ Hacemos resaltar que la comunidad de Varsovia comenzó oficialmente el 11 de febrero de 1787 y que S. Clemente fue nombrado Vicario General el 31 de mayo de 1788. También se coloca a principios de 1787 la fundación de los Oblatos y de la escuela de Varsovia. Para otra problemática sobre este momento de su vida véase F. FERRERO, *La investigación histórica sobre S. Clemente María Hofbauer*, en *Spic. hist.* 27 (1979) 348-350, donde hacemos resaltar la que supone: la primera residencia de la Congregación en Varsovia; el hospicio para niñas huérfanas y la escuela elemental, pública y gratuita, para niñas de la clase humilde; los oblatos de la Congregación; la formación de los Redentoristas; y la opinión pública sobre los Redentoristas en Varsovia. Una síntesis de cuanto llegó a significar la actividad de los Redentoristas en la capital de Polonia nos la ofrece AA. VV., *Historia Kościoła w Polsce*. Tom II 1764-1945. Cz. I. 1764-1918. Poznań-Warszawa 1979, 329-330.

⁹ Tales podrían ser: origen del texto, autoridad con que lo compuso S. Clemente, aprobación que suponía por parte de la Santa Sede (nuncio) y de los superiores de la Congregación, fecha y autor de los apéndices del ejemplar conservado en Friburgo, etc.

lítica del mundo a que era destinada. De aquí los cambios, las omisiones y los documentos complementarios.

Todo esto podría explicarnos, por otra parte, tres hechos bastante significativos en la historia de la Congregación del Santísimo Redentor y en la vida de S. Clemente: las alusiones que en 1790-1791 aparecen en la correspondencia de los PP. Leggio y De Paola con el santo sobre los cambios introducidos en la observancia regular¹⁰; el envío por parte del mismo P. De Paola de una copia de las constituciones del capítulo general de Scifelli (6 XI 1791)¹¹; y la nueva redacción y versión latina de la regla y de las constituciones para los redentoristas transalpinos¹².

1. - CONTEXTO HISTÓRICO

Al partir S. Clemente de Italia se detuvo durante casi un año en Viena para estudiar « la manera de enseñar el catecismo, dicho vulgarmente *normal*, con el fin de explicarlo luego a las poblaciones de la Polonia rusa »¹³. El primer cuestionamiento público de su identidad redentorista lo experimentó al terminar su estancia en Viena a finales de 1786. Se lo hacía el *Wienerische Kirchenzeitung*, dirigido por el sacerdote filiojosefinista Marco Antonio Wittola (1736-1797)¹⁴. En efecto, durante el tiempo que entonces había pasado con el P. Tadeo Hübl en la Capital Imperial se les unió Manuel Kunzmann, con quien S. Clemente había hecho un viaje a Italia « diecinueve años antes »¹⁵. En septiembre de 1786 partían los tres. Se dirigían a Var-

¹⁰ Para la carta del P. Leggio a S. Clemente (14 IX 1790) *Monumenta Hofbaueriana* VIII 27-28; para la del P. De Paola (28 XI 1790), *ibid.*, 15-16. A ellas podríamos añadir la del P. De Paola a Mons. Saluzzo (enero 1791), *ibid.*, IV 140-141. Sobre el particular véase también A. SAMPERS, *Constitutiones Capituli generalis*, 254.

¹¹ Cfr. A. SAMPERS, *Constitutiones Capituli generalis*, 250-312: descripción del documento e importancia histórica del mismo (p. 251-256); edición crítica del texto (p. 257-312).

¹² *Constitutiones et Regulae Congregationis Presbyterorum sub invocatione Sanctissimi Redemptoris. Approbatae a Sanctissimo Domino Nostro S. M. Papa Benedicto XIV. Secunda editio. Romae MDCCLXXXII. Per Archangelum Casaletti. Cum Licentia Superiorum.* Cf. A. SAMPERS, *Bibliographia editionum*, 480-482.

¹³ *Monumenta Hofbaueriana* IV 135 y R. TELLERIA, *S. Alfonso*, II 762.

¹⁴ Sobre el tema E. HOSP, *Sankt Klemens und der hl. Stifter*, en *Spic. hist.* 2 (1954) 435-436; E. HOSP - J. DONNER, *Zeugnisse aus bedrängter Zeit*, 9-11.

¹⁵ *Monumenta Hofbaueriana* VIII 146. En estas palabras de S. Clemente podríamos ver una alusión a su « primer viaje a Roma », de acuerdo con las interpretaciones de Hofer, Kremer, Hosp y Löw, que, según esto, habría tenido lugar en 1769. Cf. F. FERRERO, *S. Clemente María Hofbauer CSSR y el eremitismo romano del siglo XVIII y XIX*, en *Spic. hist.* 18 (1970) 331-338.

sovia pero antes deseaban pasar por Tasswitz para saludar a la familia de Hofbauer. Es el contexto en que publicaba el periódico antes mencionado la siguiente noticia:

« Tras el holandés (p. 549) que, a despecho del P. Hell (p. 626 y 662), había pasado, y tras el tirolés Moriz, que solamente había hecho un rodeo por Viena (p. 762), tenemós, por último, que recientemente también han pasado por aquí dos exjesuitas romanos en peregrinación hacia Mohilow. No hemos podido averiguar cómo se llaman, pero sabemos que se han hospedado en el N. 45 de la 3 Hufeisen de Viena. También han reclutado algunas personas; y aunque no conocemos el número, sí podemos hablarles de una de ellas.

Se llama Pedro Kunzmann, es oriundo del distrito francés de Burg Krumbach y se presenta como fuerte y solícito mozo de tahona. A fin de tranquilizar su conciencia los falsos reclutadores le aseguraron que tenían plenos poderes de su Santidad el Papa para recibir en su sociedad a cuantos buenos cristianos encontraran por el camino, que estos plenos poderes habían sido reconocidos por nuestro Excelentísimo Señor Cardenal, el Arzobispo de Viena, y que también habían tenido el honor de comer con su Eminencia.

Cuando fue reclutado, le vistieron el hábito religioso, le cambiaron su nombre de pila por el de Manuel (cosa, por lo demás, que no era costumbre en la Compañía de Jesús) y se lo llevaron consigo a Mohilow.

Quien no quiera creer esta esclarecedora anécdota de exjesuitismo o jesuitismo puede informarse en el café del N. 729 de la Weissen Ochsen, pasado el Mercado de la Carne, donde está el jugador Gaspar Kunzmann, hermano carnal del secuestrado »¹⁶.

S. Clemente se enteró de esta información a principios de 1788 al recibir por correo desde Viena el recorte del periódico. Se diría que la vio como una provocación josefinista. De aquí que, al responder, tratara de justificar su identidad ocultando o poniendo de relieve, según los casos, aquellos aspectos que le parecían estar más de acuerdo con una mentalidad que rechazaba los jesuitas, las nuevas órdenes religiosas y las misiones populares, mientras ponía el acento en los valores naturales de la religión.

Lo hizo en una carta al director con fecha del 26 de enero de 1788¹⁷. En ella trata de darnos, en colaboración con el P. Tadeo Hübl, una imagen de la Congregación del Santísimo Redentor que fuera válida para una mentalidad josefinista. Las anotaciones que le va haciendo el mismo Wittola a pie de página nos indican claramente

¹⁶ Versión del texto alemán según el *Wienerische Kirchenzeitung* de 1786, p. 740-742, en *Monumenta Hofbaueriana* VIII 142-143.

¹⁷ Para el texto alemán completo con las anotaciones de Wittola cf. *Litterae S. Clementis ad Antonium Wittola* (*Wienerische Kirchenzeitung*, 1788, p. 360-396), en *Monumenta Hofbaueriana* VIII 143-149. E. HOSP - J. DONNER, *Zeugnisse aus bedrängter Zeit*, 11-15, sin las anotaciones de Wittola.

cuáles son los puntos que, desde esta perspectiva, parecen más débiles¹⁸.

La versión latina de la regla pontificia refleja, sin duda alguna, la misma inquietud: presentar un modelo oficial de Congregación en ese mundo nuevo en que está llamado a difundirla.

El cuestionamiento al que trata de responder S. Clemente podríamos verlo expresado en las acusaciones que supone el periódico vienés. La respuesta se articula del modo siguiente: identificación del grupo a que pertenecen, condición jurídica del mismo, nacionalidad de sus miembros, actividad apostólica propia, refutación de las falsas acusaciones, actividad que están desarrollando en Varsovia.

El texto de la regla hace algo semejante, aunque de un modo más indirecto y general, a base de los cambios que introduce sobre el texto primitivo.

Al explicar S. Clemente quiénes son los peregrinos que en 1786 habían pasado por Viena, nos da una visión general de los Redentoristas, del fin de la Congregación, de sus actividades propias, de los destinatarios preferenciales de su apostolado y de la organización o estructuras por que se rige.

En su visión general de los Redentoristas hace resaltar:

• El nombre con que se les conoce: « Nos llaman *Presbyteri saeculares congregati sub titulo SS. Redemptoris* »¹⁹.

¹⁸ Así, a propósito del título « SS. Redemptoris », anota: « Porque toda nueva orden quiere aventajar a las antiguas en títulos magníficos » (p. 144, nota 3); a S. Alfonso lo acusa de probabilista (*ibid.*, nota 4); ante la confirmación de Clemente XIV subraya: « Fides penes auctorem. ¡Lástima que no se sabe la fecha! ¿Y el breve concedido a Alfonso? ¡De nuevo sin fecha! » (*ibid.*, nota 6); cuando S. Clemente dice « porque nosotros no tenemos conventos », recalca Wittola: « Es decir, porque ya no agrada el nombre de convento, llamamos a nuestros conventos casas de la asociación » (p. 145, nota 1); al insistir la carta en que solamente se trata de « sacerdotes seculares », comenta: « Todas las nuevas órdenes [...] porque sabían que la Iglesia católica desde el Concilio de Letrán había prohibido la fundación de nuevas órdenes, hacían la misma aclaración, como puede verse en la bula de confirmación de los dominicos » (*ibid.*, nota 2); después vuelve a insistir en la falta de fecha en algunos documentos pontificios a que alude de nuevo S. Clemente, y pregunta: « ¿Qué obispos? ¿Por qué no se nombran? », cuando el santo alude a ellos de una manera general; también critica la intención de recibir oblatos: « Y como, siendo sacerdotes seculares (pues nuestros congregados no quieren ser otra cosa) no podrían servir adecuadamente en el mundo como seculares, reciben para su servicio otros seculares mejores » (p. 146, nota 2); y más adelante: « ¡Oh maravillosa fuerza del sagrado hábito de los oblatos! En cuanto cubre el cuerpo de los seculares sin amor, llena su corazón de amor a los enfermos! » (*ibid.*, nota 3). También ironiza a base de la explicación que da S. Clemente a propósito de Pedro Kunzmann y de otras acusaciones que trata de rebatir.

¹⁹ *Monumenta Hofbaueriana* VIII 144.

• El hábito que llevan: « Es verdad que en el hábito parecemos tener una pequeña semejanza con los exjesuitas; pero de aquí no se sigue que tengamos que ser exjesuitas romanos, como se nos ha presentado. Son muchas las asociaciones de clérigos, tanto en Italia como en otros países, que visten de esta manera. Y visten así y no de otra forma, porque es una cosa normal [...]. Lo mismo hacemos nosotros »²⁰.

• El Fundador del grupo: « Esta asociación fue fundada por Alphonsus a Ligorio el año 1732, aprobada por el Papa Benedicto XIV el 25 de febrero de 1749 y nuevamente confirmada por Clemente XIV de feliz memoria »²¹. A continuación la carta de S. Clemente habla del aprecio que el Papa tenía por el obispo de la « Diócesis S. Agatha Gothorum en el Reino de Náples », aún cuando ya era muy anciano²². También recuerda cómo, una vez retirado del obispado, continuó « viviendo en una de las casas de nuestra asociación (pues nosotros no tenemos conventos) hasta que el 1 de agosto de 1787, después de haber llegado casi a los cien años de vida, dejó este mundo ». Y concluye: « Juzgue, pues, Excelentísimo Señor, si no le han informado muy falsamente diciéndole que somos jesuitas »²³.

• La condición de los congregados: « Los congregados todavía son casi todos de Nápoles y de Sicilia, que es donde está la mayor parte de nuestras casas. Yo, Clemente Hofbauer, de Moravia, soy el primer alemán de esta asociación, y Tadeo Hibl, de Bohemia, el segundo »²⁴.

• Las obligaciones jurídicas: « Somos únicamente sacerdotes seculares que vivimos en comunidad, como puede verse por la *Bulla confirmationis Benedicti XIV d. a. 1749, 25 Febr.* Por eso, siempre y en todas partes estamos sometidos *Ordinariis loci*, en cuya diócesis están nuestras casas, pudiendo llegar ellos mismos a disponer incluso de nuestras rentas fijas »²⁵.

El fin de la Congregación, sus actividades propias y los destinatarios preferenciales vienen presentados así: « Formación de la juventud, cura de almas y todos aquellos servicios para los que el obispo

²⁰ *Ibid.*

²¹ *Ibid.* Cf. E. Hosp, *Sankt Klemens und der hl. Stifter*, en *Spic. hist.* 2 (1954) 432-450.

²² *Monumenta Hofbaueriana* VIII 144-145.

²³ *Ibid.*, 145.

²⁴ *Ibid.*

²⁵ *Ibid.*

crea necesitarnos, tal es el fin de nuestra asociación. Además de esto, estamos obligados a recibir en nuestras casas todos aquellos sacerdotes seculares ancianos que ya no son capaces de trabajar en la pastoral, aún cuando no pertenezcan a nuestra asociación, y a cuidarlos en cuanto nos los envía el obispo. También debemos recibir a los achacosos y a los enfermos mentales. Precisamente a causa de éstos últimos y por algunas otras razones querían los obispos que recibiéramos Oblatos o Hermanos, es decir, personas seglares que ayudaran a los sacerdotes. Se les inculcaría de modo especial el amor a los enfermos »²⁶.

También trata de rechazar lo que considera como falsas acusaciones. Y en primer lugar, S. Clemente cree que es una calumnia el que se les califique de « falsos reclutadores ». Se debe a que han recibido a Kunzmann con ellos. El motivo de hacerlo ha sido la caridad, « ya que yo, Clemente Hofbauer, lo conocía hace mucho tiempo, pues había sido compañero mío en un viaje que hicimos a Italia hace ahora diecinueve años ». Del mismo modo es falso que le hayan cambiado de nombre, pues el de Manuel lo tiene desde cuando fue eremita por tres años en Italia: « Cuando uno entra entre nosotros no tiene que cambiar el nombre de pila ». Por eso continúa explicando la condición jurídica de Kunzmann, el proceso que siguió para incorporarse a ellos, su modo de vestir y cómo, aún no hay nadie más que se haya unido a ellos²⁷.

Sobre la vida de los dos primeros redentoristas en Varsovia nos da estos detalles: « También es infundado eso de que debíamos viajar a Mohilow, ya que nuestro destino era Varsovia, donde todavía estamos en el día de hoy. Aquí habitamos en la iglesia de los exjesuitas que, con una parte del colegio, es propiedad de la Nación Alemana. Nuestra actividad es la fundación de escuelas alemanas, ya que hasta ahora no había ninguna de carácter público. Por eso hemos pedido centenares de ejemplares de libros necesarios a las instituciones educativas alemanas de Viena. En nuestra escuela tenemos niños de origen muy diverso: alemanes, polacos, rusos e incluso protestantes. El trabajo es muy grande y casi ni admite descanso alguno. Si no quiere creernos a nosotros, puede preguntarlo, si prefiere, al Predicador de la Iglesia protestante alemana, que es nativo. Nadie de nosotros piensa, ni ha pensado, en ir a Mohilow [...] »²⁸. Aquí se nos odia, y por

²⁶ *Ibid.*, 145-146.

²⁷ *Ibid.*, 146-147.

²⁸ *Ibid.*, 147-148.

cierto de modo especial entre asociaciones sacerdotales de distintas clases, por diversos motivos. En primer lugar, porque somos alemanes y, después, porque, como ellos dicen, estamos construyendo sobre sus ruinas. Pero sobre esto habría mucho que escribir » [...] ²⁹. « Nuestra permanencia en Varsovia durará solamente el tiempo que sea necesario para fundar y dejar en el debido orden las escuelas. Después volveremos de nuevo a Italia. En esa ocasión, al atravesar Austria, tendremos la oportunidad de conocerle más de cerca » ³⁰.

La problemática reflejada en esta carta de S. Clemente explica perfectamente los cambios que se sintió obligado a introducir en la edición latina de la regla de su Instituto que, sin duda alguna, ya estaba preparando.

2. - CAMBIOS MAS SIGNIFICATIVOS

La estructura general de la edición quiere ser la misma que la de Roma. Es decir, presentación del texto regular en medio del breve pontificio con que se aprobaba simultáneamente la regla y el Instituto ³¹. Sin embargo, las diferencias entre ambas ediciones saltan a la vista. Para comprenderlas mejor nos permitimos recordar que la regla pontificia consta de un proemio y de tres partes. *El proemio*, sin título alguno, podemos considerarlo como la síntesis de un modelo general de Congregación. *La primera parte* trata, en dos capítulos, « de las misiones » (capít. I) y « de otros ejercicios » (capít. II). *La segunda* nos presenta « las obligaciones particulares de los congregados » en cuatro capítulos, los tres primeros divididos, a su vez, en párrafos: capít. I De los votos de pobreza (§ 1), castidad (§ 2), obediencia (§ 3) y perseverancia (§ 4); capít. II De la frecuencia de Sacramentos (§ 1), de la oración y de los ejercicios de humildad (§ 2); capít. III Del silencio y recogimiento (§ 1), de la mortificación y de las penitencias corporales (§ 2); capít. IV De las reuniones domésticas. *La ter-*

²⁹ *Ibid.*, 148.

³⁰ *Ibid.*, 149.

³¹ Para la edición crítica del texto de 1749 O. GREGORIO - A. SAMPERS, *Documenti intorno alla Regola della Congregazione del SS. Redentore, 1725-1749*, Roma 1969, 413-435. La versión española de esta edición la tomamos de las *Constituciones y Reglas de la Congregación de Sacerdotes del título del Santísimo Redentor. Partes primera, segunda y quinta*, Madrid 1923, añadiendo los pasajes omitidos y corrigiendo los que nos parecen menos fieles al original. Al ser fácil el acceso a estos documentos prescindimos del original en las notas. Para la edición de 1789 la versión es nuestra. El texto latino original del proemio y de la primera parte puede verse en el apéndice del presente artículo.

cera se refiere al « gobierno de la Congregación » y consta de dos capítulos: el capít. I Del Rector Mayor y otros Oficiales, tiene cinco párrafos sobre « el Rector Mayor y sus consultores » (§ 1), « el Admonitor del Rector Mayor » (§ 2), « el Procurador General » (§ 3), « los Visitadores (§ 4), « el Rector local y otros Oficiales » (§ 5); el capít. II De las cualidades que se exigen en quienes han de ser admitidos, está formado por cinco números sin subdivisión alguna.

A continuación indicamos los cambios que nos parecen más importantes siguiendo, para ello, el orden y el tipo de referencia que supone el mismo texto regular. En el apéndice transcribimos íntegramente el proemio y la primera parte de ambas ediciones.

1) *Proemio*. - Presenta un cambio y una omisión cuando habla de los medios para predicar el evangelio a los pobres y de los destinatarios preferenciales a quienes es enviada la Congregación. Después del párrafo sobre la autoridad de los ordinarios, termina con esta frase:

« estarán obligados a socorrer con todo esfuerzo al pueblo mediante la predicación, la catequesis, los ejercicios espirituales y la formación de la juventud »³².

De este modo queda suprimido el siguiente párrafo de la regla pontificia:

« Deberán, por lo mismo, ocuparse principalmente en ayudar a la gente dispersa por el campo y por las aldeas más privadas y necesitadas de espirituales auxilios, ya con Misiones, ya con Catecismos y Ejercicios Espirituales. A este fin, sus casas deberán establecerse, en cuanto sea posible, fuera de las poblaciones, a la distancia, por lo demás, que los Ordinarios de los lugares y el Rector Mayor juzguen más oportuna, para que, con menos distracción e impedimentos, se apliquen a adquirir aquel espíritu que tan necesario es a los Operarios evangélicos y a la cultura de la gente más abandonada »³³.

2) *Parte I, título*. - En lugar de poner « De las misiones y otros ejercicios », se dice « De la predicación y otros ejercicios ». Lo mismo pasa en el título del capítulo primero « De la predicación », cuando debería ser « De las misiones »³⁴.

³² *Proemio*: ... « tum igitur tenebuntur [...] populo concionibus, catechizationibus, spiritualibus exercitiis, et informatione iuventutis omni industria succurre ».

³³ Texto original en *Apéndice I*.

³⁴ *Apéndice I*.

3) *Parte I, cap. I, 1.* - Comienza con estas palabras:

« El ministerio de la predicación y de la formación es el fin principal de este Instituto. Por lo tanto, cada uno de los Congregados se aplicará con todo esfuerzo a conseguir este fin. En las provincias que necesitan de las misiones y los Congregados son llamados a darlas, estarán obligados a hacerlas a expensas de la Congregación. Solamente en caso de que las casas de los Congregados todavía »...³⁵.

A continuación suprime detalles sobre las instituciones y personas de quienes no sería lícito solicitar esa ayuda.

La regla pontificia presentaba así el comienzo del mismo número:

« Siendo uno de los principales fines del Instituto emplearse en las Misiones, todos se aplicarán principalmente a esta obra. Las Misiones deberán darse a expensas de la misma Congregación y nunca será lícito reclamar estos gastos de los municipios ni de los particulares; sólo podrán aceptarse de los particulares mientras que las casas del Instituto todavía »...³⁶.

4) *Parte I, cap. I, 2.* - Al atribuir a los superiores locales el derecho a determinar los sujetos para las misiones y para la predicación (añadido), omite el inciso siguiente:

« A menos que también en cuanto a dichas misiones el Rector Mayor, a quien pertenece el gobierno de toda la Congregación, hubiere determinado otra cosa »³⁷.

5) *Parte I, cap. I, 3.* - Formula así el objetivo de las renovaciones:

« Con el fin de consolidar los frutos de penitencia y conversión en las almas de los fieles »³⁸.

6) *Parte I, cap. I, 4.* - Hablando todavía de las renovaciones omite:

« Que [nuestro Instituto] a este fin especialmente ha de tener sus casas en el centro de las diócesis y no muy lejos de los pueblos en cuyo bien espiritual suele emplearse »³⁹.

³⁵ *Parte I, cap. I, 1*, en *Apéndice I*.

³⁶ *Ibid.*

³⁷ *Parte I, cap. I, 2*.

³⁸ *Parte I, cap. I, 3*: ... « ad confirmandum fructum poenitentiae et conversionis in animis fidelium »...

³⁹ *Parte I, cap. I, 4*.

7) *Parte I, cap. I, 5.* - Es uno de los párrafos que tiene cambios más importantes⁴⁰. Se refieren a cuatro puntos:

Al fin del Instituto, que formula así: « consagrarse a la salvación de los fieles cristianos, especialmente de aquéllos que se hallan en pleno campo de un modo permanente lejos de los obreros evangélicos ».

A las actividades que se prohíben a los Redentoristas: aquí no menciona la dirección de seminarios ni el apostolado relacionado con las monjas.

A la formación de la juventud: la considera como una actividad propia de la Congregación, sobre todo en aquellos lugares donde no se dan misiones⁴¹.

Al trabajo parroquial: aquí, en efecto, habría que encuadrar el apéndice sobre las parroquias que figura en el ejemplar de Friburgo. Lógicamente se omite esta prohibición de la regla: « Por el mismo motivo se les prohíbe igualmente encargarse de parroquias o de la predicación de Cuaresmas »⁴².

8) *Parte I, cap. II.* - Los cambios de este capítulo, muy breve por lo demás, consisten en formas de expresión, motivadas en gran parte por los cambios anteriores. Quizá la más original sea la que se refiere a los destinatarios del apostolado de las casas: « la demás gente adulta », que podría verse desatendida a causa del trabajo « de las misiones y de la formación »⁴³.

9) *Parte II, cap. I, 3, 1.* - Refiriéndose a la autoridad de los ordinarios de lugar sobre los miembros de la Congregación omite este inciso:

« y que no esté prohibido por las constituciones », con lo que la formulación del principio resulta más general: « Estarán sometidos a los ordinarios de lugar en todo lo que se refiere a sus actividades pastorales »⁴⁴.

⁴⁰ *Parte I, cap. I, 5*, con texto íntegro en *Apéndice I*.

⁴¹ A este propósito leemos en las Actas del Capítulo de Scifelli (1785): « Diciendo la Regola, che l'impiegarsi nelle missioni sia uno dei principali fini dell'Istituto e che a questo impiego tutti principalmente si applicheranno, il Capitolo dopo matura riflessione ha giudicato, che a tenor della medesima Regola, sia lecito e permesso alla Congregazione e Superiore Generale, di far insegnare a' secolari la Grammatica, Retorica, Belle Lettere, Filosofia, Teologia ed altre scienze; ed ha decretato, che si tenti, se ne faccia l'esperienza per vedere, se possa o no riuscire una tal'opera per maggior bene, ed accrescimento dell'Istituto. Con il presente decreto però, non ha inteso il Capitolo di costringere e forzare i nostri soggetti ad un tale impiego ». *Acta integra Capitulorum generalium CSSR ab an. 1749 usque ad an. 1894 celebratorum*, Romae 1899, 67. Será revocado por decreto del capítulo general de 1793 como puede verse *ibid.*, 113-114.

⁴² *Parte I, cap. I, 5* y *Apéndice II*.

⁴³ *Parte I, cap. II*, en *Apéndice I*.

⁴⁴ *Parte II, cap. I, 3, 1*.

10) *Parte II, cap. I, 4.* - Al hablar del voto de pobreza suprime el párrafo IV de la regla sobre el título de ordenación, que decía:

« Aunque cada congregado deba ser promovido a las órdenes sagradas a título de su patrimonio, se les prohíbe sin embargo el uso de los frutos del mismo. Esto vale también para los títulos y cualquier otra clase de bienes que pudieran tener los congregados. Por lo mismo, los réditos de lo que, por cualquier título, les pertenezca serán administrados y empleados por los superiores »⁴⁵.

11) *Parte III.* - Queda completamente suprimida. En ella se trata « del gobierno de la Congregación », estando dedicado el capítulo primero « al Rector Mayor, a los Consultores generales, al Admonitor del Rector Mayor, al Procurador general, a los Visitadores, al Rector local y a otros oficiales », y el segundo, « a las cualidades que se requieren en los sujetos que hayan de ser admitidos » en el Instituto⁴⁶.

3. - TEMAS PUESTOS DE RELIEVE

A nuestro modo ver, en los cambios que acabamos de analizar aparecen claramente:

a) *La atención casi exclusiva a la comunidad local:* La supresión de la tercera parte de la regla pontificia hace que desaparezca la organización general del Instituto y su carácter universal. Por eso, aunque hay alusiones a la Congregación en general, al Rector Mayor y sus consultores y a las provincias, todo parece centrarse y reducirse a la comunidad local y a la vida de cada congregado en particular. De aquí las otras manifestaciones que indicamos a continuación⁴⁷.

⁴⁵ *Parte II, cap. I, 4* de la regla pontificia. Para el texto introducido posteriormente en la segunda edición latina a base de los privilegios de la Congregación E. Hosp. *Geschichte*, 200.

⁴⁶ Cf. O. GREGORIO - A. SAMPERS, *Documenti intorno alla Regola della Congregazione*, 426-431.

⁴⁷ Las alusiones a la « Congregación », al « Instituto » y a los « congregados » son frecuentes. Las referencias no suponen, por lo general, que el grupo tenga una extensión que supere el marco geográfico de la jurisdicción del ordinario del lugar, aunque la aprobación pontificia suponga una universalidad. Del Rector Mayor se habla en *Parte II, cap. I, 1, 5* (de acuerdo con la regla pontificia) en relación con el voto de pobreza: autoridad para dispensar del voto por el que se renuncia a las dignidades fuera de la Congregación, y responsabilidad que tiene si permite que se introduzcan abusos contra la pobreza. También se hace a propósito del voto de perseverancia (*Parte I, cap. I, 4*): se le reconoce la autoridad para dispensar de él y para expulsar de la Congregación a los congregados « incorregibles y contumaces ». Más

b) *El interés por no acentuar*⁴⁸ una serie de elementos o temas significativos en la vida de la Congregación. Tales serían:

- la autoridad y las atribuciones del Rector Mayor, que solamente se hallan expresamente aludidas al hablar de los votos de pobreza y perseverancia⁴⁹;
- las misiones, como actividad principal del Instituto⁵⁰;
- la gente del campo, en cuanto destinatarios preferenciales entre los más abandonados⁵¹;
- la ubicación típica de las casas: « fuera de las poblaciones » y « en el centro de las diócesis, no muy lejos de los pueblos en cuyo bien espiritual suele emplearse »⁵²;
- el título de ordenación de los congregados⁵³.

c) *La intención de subrayar*, frente a los aspectos anteriores, otro conjunto de características propias del Instituto:

- la aprobación pontificia⁵⁴;
- la autoridad de los ordinarios de lugar⁵⁵;
- la autoridad del superior local⁵⁶;

breve es la alusión al Rector Mayor y a sus consultores en *Parte I, cap. I, 3, 3* al hablar de la correspondencia: los congregados pueden escribirles sin permiso del superior. La actitud que esto supone nos explica que no se recoja *Parte III, cap. I, 5* de la regla pontificia sobre « *el Rector local y demás oficiales* » de la comunidad: quedaría demasiado en evidencia el carácter religioso de la misma y la dependencia del Rector Mayor.

⁴⁸ Con esto no queremos decir que se excluyan los temas enumerados. Más bien se trata de presentarlos de modo que no choquen con la mentalidad de quienes están llamados a aprobar la Congregación. Por eso, para comprender lo que afirmamos, hay que tener en cuenta al mismo tiempo los aspectos que se acentúan más.

⁴⁹ *Parte II, cap. I, 1, 2, 1, 5 y 4*. Véase también nota 47.

⁵⁰ Para las diferencias de redacción cf. *Apéndice I*. Téngase presente que en ese contexto es donde se añade algo propio sobre las parroquias y sobre la formación, con este matiz de *Parte I, cap. I, 5*: « *Ea propter in locis, ubi missionum usus non est, tenebuntur tanto magis rudi et pauperi iuventuti esse proficui* ».

⁵¹ Omisiones en *Proemio y Parte I, cap. I, 1*.

⁵² Omisiones en *Proemio y Parte I, cap. I, 4*.

⁵³ Omisión completa de *Parte II, cap. I, 4*.

⁵⁴ Se desprende de la transcripción del breve de Benedicto XIV y nos lo confirman las alusiones de S. Clemente en la carta a Wittola, según hemos indicado en otro lugar.

⁵⁵ Este aspecto viene subrayado en varias ocasiones poniendo de relieve la condición de « sacerdotes seculares », la autoridad y jurisdicción de los ordinarios de lugar y la correspondiente obligación de obedecer a los mismos en virtud del voto de obediencia: *Parte II, cap. I, 3*.

⁵⁶ El tema se desprende más bien del conjunto de los cambios introducidos

- la predicación,
- la catequesis,
- los ejercicios espirituales,
- y la educación de la juventud, como actividades representativas, sobre todo en aquellas regiones donde no se dan misiones ⁵⁷;
- la actividad parroquial, como algo posible dentro de la vida de la comunidad redentorista ⁵⁸.

4. - MODELO GENERAL DE CONGREGACIÓN

De cuanto precede se deduce ya una imagen concreta de Congregación en la que nos parecen significativos los rasgos siguientes.

a) Estructura y condición jurídica del grupo

El grupo descrito en la regla de Varsovia (como el que supone la carta de S. Clemente) forma una asociación o « Congregación de sacerdotes seculares », puesta « bajo el título o advocación del Santísimo Redentor » ⁵⁹. Esto quiere decir que sus miembros:

- no son religiosos ⁶⁰,
- no tienen conventos ⁶¹,
- « todos los congregados están obligados a profesar perfecta obediencia al ordinario del lugar en cuya diócesis se hallan », « estando siempre sometidos a su jurisdicción » y autoridad y dependiendo de él « en todo lo que se refiere a los trabajos apostólicos » ⁶².

en la regla aunque a veces se indique expresamente, como puede verse en *Parte I, cap. I, 2.*

⁵⁷ *Parte I, cap. I, 5 y Apéndice III.*

⁵⁸ *Parte I, cap. I, 5* (donde se omite la prohibición) y *Apéndice II* como interpretación de lo que podrían suponer las parroquias.

⁵⁹ *Proemio.*

⁶⁰ La expresión es nuestra. Para comprender el alcance que puede tener J. PFAB, *De indole iuridica votorum in Congregatione SS. Redemptoris ante an. 1749 emissorum*, en *Spic. hist.* 19 (1971) 280-303.

⁶¹ La expresión es de S. Clemente en la carta a Wittola: *Monumenta Hofbaeriana VIII* 145.

⁶² *Proemio y Parte II, cap. I, 3 De voto Obedientiae, 1.*

A pesar de todo, se comprometen:

- a una comunión de esfuerzos ⁶³,
- a la uniformidad en todo ⁶⁴,
- a una vida perfectamente común ⁶⁵.

Para conseguir estos ideales comunitarios:

- añaden a los votos ordinarios el voto de perseverancia ⁶⁶,
- tienen una regla que les impone un estilo de vida con prescripciones concretas sobre: la oración y la humildad; el silencio, recogimiento, mortificación y penitencias corporales; el examen de conciencia y la formación; la predicación y otras actividades pastorales que deben hacer; la cura de almas y demás cargos pastorales a desempeñar dentro y fuera de casa; la forma de colaborar con otras instituciones eclesiales, etc. ⁶⁷;
- reconocen, además, superiores que pueden « mandarlos en el Señor » ⁶⁸;
- hacen « lo posible por prestar con todo empeño exacta obediencia a todas las reglas y constituciones, así como a todo lo que los superiores les mandaren » ⁶⁹.

La finalidad de la vida comunitaria es la de unir sus fuerzas y ayudarse de un modo más eficaz en la práctica del seguimiento de Cristo y en la predicación del Evangelio a los pobres para la salvación de las almas y la promoción de la felicidad temporal y eterna del prójimo.⁷⁰

⁶³ Proemio.

⁶⁴ Parte II, cap. I, 1 De voto Poupertatis.

⁶⁵ Sobre la importancia que llegó a adquirir posteriormente el tema véase como ejemplo [R. v. SMETANA], *Dissertatio historica de voto paupertatis in CSSR*, Roma 1856. Otros aspectos en S. J. BOLAND, *The Vow of Poverty among the Redemptorists as formulated by their First General Congregation, 1743*, en *Spic. hist.* 31 (1983) 85-102; IDEM, *Disputes about Poverty among the Redemptorists*, *ibid.*, 373-399.

⁶⁶ Parte II De obligationibus particularibus Congregatorum, cap. I De votis Paupertatis, Castitatis, Obedientiae et Perseverantiae.

⁶⁷ Parte II, cap. II. De frequentia et usu sacramentorum, de oratione et aliis exercitiis humilitatis; cap. III De silentio, recollectione, mortificatione et poenitentibus corporalibus; cap. IV De reliquis, quae in domibus observanda sunt; Apéndice II y III.

⁶⁸ Parte II, cap. I, 3, 2.

⁶⁹ *Ibid.* y cuanto se refiere al voto de obediencia.

⁷⁰ Proemio.

b) *Fin propio del Instituto*

Al fin general de la vida religiosa se añaden algunos aspectos particulares que nos permiten descubrir lo específico del Instituto.

Desde la perspectiva de la *sequela Christi* se acentúan dos matices fundamentales: En Cristo mismo, su condición de Redentor (en virtud del nombre del Instituto) y Maestro, ofrenda permanente por la salvación de las almas; y en su ministerio, que también es objeto de imitación y seguimiento, « la predicación del Evangelio a los pobres »⁷¹.

Si nos fijamos en el fin propio como misión específica confiada por la Iglesia a los Redentoristas, diríamos que puede resumirse en la salvación de las almas, que es felicidad temporal y eterna del prójimo, especialmente mediante la predicación del Evangelio a los pobres. De este modo, el ideal fundamental de redención se asocia, de alguna manera, al de felicidad (temporal y eterna), tan importante en ese momento para el mundo josefinista⁷². Esta misión específica se concretará más cuando se expliciten los destinatarios preferenciales y las actividades propias del Instituto.

La dimensión comunitaria que supone la vida redentorista tiene aquí un marcado carácter secular. Esto le impone una disponibilidad particular frente a las urgencias pastorales del lugar, a la vez que le ofrece una cooperación más fácil de los seculares (oblatos) en la realización de los trabajos apostólicos⁷³.

⁷¹ *Proemio, Parte I, cap. I, 5 y Apéndice III.*

⁷² A este propósito creemos conveniente transcribir aquí el pasaje en que A. M. TANNOTA, *Della vita ed Istituto del Venerabile Servo di Dio Alfonso M^a Liguori, Vescovo di S. Agata de' Goti e Fondatore della Congregazione de' Preti Missionarii del SS. Redentore*, Tomo III, Napoli 1802, 147-148, presenta la actividad de S. Clemente y del P. Hübl, vista por S. Alfonso: « Accesi di zelo questi buoni Tedeschi ardevano veder stabilita anche in Vienna una nostra Casa; anzi la tenevano stabilita, togliendo la veemenza del desiderio ogni ostacolo in contrario. Ognuno di noi ridevasi di questa Casa sognata dai Statisti in Germania. Non così Alfonso. Reso inteso de' santi desideri di questi due Tedeschi ne godette estremamente. 'Iddio, disse, non mancherà propagare per mezzo di questi la gloria sua in quelle parti. Mancando i Gesuiti, quei luoghi sono mezzo abbandonati. Le Missioni però sono differenti dalle nostre. Ivi giovano più, perché in mezzo de' Luterani, e Calvinisti, i Catechismi, che le prediche. Prima devesi far dire il *Credo*, e poi disporsi i popoli a lasciare il peccato. Possono farvi del bene questi buoni Sacerdoti, ma hanno bisogno di maggiori lumi. Io li scriverei, ma Iddio non vuole, che vi abbia ingerenza. Gesù Cristo mio, confondetemi sempre più, e si facci la gloria vostra'. Successe in seguito la Fondazione, come altrove dirò, non in Vienna, ma in Warsavia ».

⁷³ Sobre los Oblatos de S. Clemente cf. *Monumenta Hofbaueriana* II 51-55 y

c) Destinatarios preferenciales

La conciencia viva de los destinatarios preferenciales de la Congregación en el mundo transalpino nos parece un rasgo característico de la espiritualidad hofbaueriana. En la regla de Varsovia cabe distinguir referencias diversas a los mismos.

De un modo general se habla de los pobres y del prójimo⁷⁴, a quienes los Redentoristas están llamados a predicar el Evangelio y cuya ayuda y cuidado constituyen el objetivo principal de la Congregación, a fin de conseguir la salvación de sus almas y promover su felicidad temporal y eterna.

De un modo más explícito se menciona:

- Las provincias que necesitan de las misiones populares, sobre todo cuando se trata de gentes que viven en el campo y lejos de los operarios evangélicos⁷⁵.
- La juventud ignorante y pobre⁷⁶.
- Los niños pobres y huérfanos:

« A ejemplo de Jesucristo, nuestro Maestro, recibirán en sus casas a los niños con un mismo amor y deseo de educarlos y salvarlos, y los educarán con toda caridad y paciencia en todas las cosas necesarias para su futura felicidad, tanto temporal como eterna. Empleen siempre una diligencia especial en ir formando con todo cuidado el alma delicadísima y todavía inocente de los niños en los verdaderos principios de la divina religión, de donde realmente brotan las fuentes de la doble felicidad humana. Esfuércense, finalmente, por ir plasmando la inteligencia y el modo de obrar de los niños de tal manera que en el futuro puedan ser útiles y provechosos tanto para la sociedad humana como para su propia salvación »⁷⁷.

VIII 272-273, así como J. Löw, *Ordo faciendi professionem CSSR*, en *Spic. hist.* 5 (1957) 33-39; A. SAMPERS, *Institutum Oblatorum in CSSR (1855-1893)*, en *Spic. hist.* 26 (1978) 75-142.

⁷⁴ *Proemio*: « praesertim pauperibus Evangelium praedicando »; *Parte I, cap. I, 5*: « Nihil solertius quaerant, nihil altius in animis suis figant, quam studium indefessum unanimumque diligentiam proximorum felicitatem et temporalem et aeternam promovendi ».

⁷⁵ *Parte I, cap. I, 1-5*, donde aparece claramente el interés por asumir la tradición redentorista sobre las misiones populares cuando sea posible, como el mismo S. Clemente intentará hacer.

⁷⁶ *Parte I, cap. I, 5*: « Eapropter in locis, ubi missionum usus non est, tenebuntur tanto magis rudi et pauperi iuventuti esse proficui ». Véase también *Apéndice III*.

⁷⁷ *Parte I, cap. I, 5*.

« Siendo el principal objetivo de la finalidad que se propone esta Congregación el cuidado y la ayuda de los hombres más abandonados; teniendo que contar justamente entre los más abandonados a la juventud pobre de ambos sexos; constanding, además, sobradamente por la experiencia que los hijos se guían especialmente por los ejemplos y las indicaciones de las madres; no pudiéndose negar, tampoco, que la felicidad de la sociedad humana depende principalmente de la buena educación de los hijos; y siendo, por fin, cierto que la mayor parte de la sociedad está compuesta por la plebe, que las más de las veces carece de medios oportunos para educar a sus hijos,

por todo ello, para que la juventud femenina pobre no se vea privada de esa educación que le es tan necesaria y las niñas de hoy puedan llegar a ser un día no solamente madres sino también educadoras de sus hijos, colaborando así, en cuanto de ellas depende, en la promoción de la felicidad pública,

ha parecido bueno, útil y necesario reunir, de acuerdo con estas mismas reglas, mujeres que vivan en común y, como hacen los sacerdotes con los niños, se encarguen, únicamente por amor de Dios y del prójimo, del cuidado de las niñas pobres y huérfanas en aquellos lugares en que carecen de medios para sustentarse y educarse.

Procuren, pues, los sacerdotes de la Congregación, con la aprobación del ordinario y el beneplácito de la autoridad suprema, en aquellos lugares donde todavía no exista éste o semejante modo de educar a las niñas, ayudar a los pobres con este beneficio, por medio del cual las niñas pobres y las huérfanas son educadas en los principios de la fe, de las buenas costumbres, de la lectura y de la escritura, así como en otros trabajos manuales, útiles y necesarios de acuerdo con su sexo y con la utilidad que en el futuro pueden tener para el bien público y para su propio sustento.

Lo que hasta aquí se ha determinado sobre las Hermanas que se dedican a la educación vale también para las que están en las casas dedicadas propiamente a atender en el parto a las mujeres caídas o a otras mujeres pobres »⁷⁸.

• Las personas adultas de los lugares en que están fundadas las casas y los fieles de las parroquias que pueda tener la Congregación⁷⁹.

d) *Actividades propias*

Son una consecuencia de cuanto hemos dicho en los apartados anteriores. También aquí es posible hacer una serie de matizaciones al tratar de concretarlas.

⁷⁸ *Apéndice III.*

⁷⁹ *Parte I, cap. II y Apéndice II.*

En general aparecen como actividades propias:

- « predicar el Evangelio a los pobres »⁸⁰;
- « socorrer con todo esfuerzo al pueblo mediante la predicación, la catequesis, los ejercicios espirituales y la formación de la juventud »⁸¹;
- « el ministerio de la predicación y de la formación son el fin principal de este instituto »⁸²;
- « pero ante todo [...] procuren vivir de tal modo que iluminen el camino de la virtud con sus mismos ejemplos evitando la más ligera sombra de mal ejemplo »⁸³.

Donde puedan darse misiones populares:

- « en las provincias que necesitan de las misiones si los congregados son llamados a darlas estarán obligados a hacerlas a expensas de la Congregación »⁸⁴;
- « después de transcurridos a lo más cuatro o cinco meses, vuelvan a los lugares en que dieron las misiones para consolidar los frutos de penitencia y conversión en las almas de los fieles. Como este uso de las renovaciones de espíritu después de las misiones al pueblo está reconocido por tan útil y provechoso, se mantendrá siempre en nuestro Instituto »⁸⁵.
- « para no descuidar este ejercicio de las misiones [...] y consagrarse a la salvación de las almas [...] no se ocupen en asuntos demasiado distractivos y no intervengan en función pública alguna »⁸⁶

Cuando no sean posibles las misiones populares « estarán tanto más obligados a ser útiles a la juventud ignorante y pobre »⁸⁷.

⁸⁰ *Proemio*.

⁸¹ *Ibid.*

⁸² *Parte I, cap. I, 1.*

⁸³ *Parte I, cap. I, 6.* La importancia del « buen ejemplo » tanto en la regla pontificia, que aquí se asume, como en la tradición hofbaueriana parece relacionarse con la imagen negativa que tantas veces ofrecía el clero local, según puede verse en la misma correspondencia de S. Clemente.

⁸⁴ *Parte I, cap. I, 1.*

⁸⁵ *Parte I, cap. I, 3 y 4.*

⁸⁶ *Parte I, cap. I, 5.*

⁸⁷ *Ibid.*

En los lugares donde tienen sus casas:

- « para no dejar desprovistas de ayuda espiritual a causa del ejercicio de las misiones y de la formación a las restantes personas adultas, los congregados están obligados, en cuanto les sea posible, a satisfacer los deseos de cuantos concurren a sus iglesias los domingos y días festivos con sermones, catequesis y otras exhortaciones »⁸⁸;

- « no dejen de predicar al pueblo los sábados en honor de la Santísima Virgen si puede hacerse »⁸⁹;

- « no rehusen dar ejercicios espirituales a los seglares o a los eclesiásticos que vengan a sus casas para hacerlos »⁹⁰;

- « si la cura parroquial estuviera confiada en alguna parte a una casa de la Congregación », o en caso de que estén obligados a ejercer este ministerio fuera, traten de salvar siempre las exigencias de la vida comunitaria⁹¹;

- « en cada una de las iglesias parroquiales el párroco está obligado a erigir una escuela para formar la juventud tanto en religión como en las restantes disciplinas más necesarias »⁹².

e) *Espiritualidad redentorista*

Para descubrir lo que sobre ella dice el texto que venimos estudiando nos hemos fijado solamente en alguno de los aspectos que consideramos más importantes para definir la espiritualidad propia de un instituto religioso, como pueden ser: la experiencia de la realidad; la forma concreta de realizar la *sequela Christi*, de participar en su misión evangelizadora y de comunicarse por medio suyo con el Padre; el método propio de ascesis, contemplación y oración; las expresiones particulares de la caridad cristiana; el estilo de vida que todo esto supone a nivel personal y comunitario⁹³, etc. Parte de estos elementos

⁸⁸ Parte I, cap. II.

⁸⁹ *Ibid.*

⁹⁰ *Ibid.*

⁹¹ Apéndice II.

⁹² *Ibid.*

⁹³ Sobre la temática general de la espiritualidad cf. AA. VV., *Spiritualità: fisiologia e compiti*, Las-Roma 1981; AA. VV., *La vida espiritual de los religiosos*, Madrid 1981; S. DE FIORES-T. GOFFI, *Nuovo dizionario di spiritualità*, Roma 1982; L. BARACCO, *Spirito del Signore e libertà. Figure e momenti della spiritualità*, Brescia 1982; T. GOFFI-B. SECONDIN, *Problemi e prospettive di spiritualità*, Brescia 1983; G. GUTIERREZ, *Beber en su propio pozo. En el itinerario de un pueblo*, Lima 1983; E. ANCILLI, *Le grandi scuole della spiritualità cristiana*, Roma 1984.

aparecen ya claramente en los apartados anteriores. Otros coinciden con las manifestaciones propias de la espiritualidad redentorista en general⁹⁴. En este momento vamos a exponer únicamente algunos puntos que nos parecen más significativos.

La experiencia histórica que condiciona la vida redentorista en los primeros años de Varsovia parece fuertemente marcada por una conciencia muy viva del abandono en que se hallan las gentes del campo (herencia de los orígenes de la Congregación), la juventud de ambos sexos y los niños pobres⁹⁵.

Este abandono no se reduce únicamente a los aspectos religiosos; repercute también sobre las dimensiones humanas de la persona y se proyecta sobre la misma sociedad. El abandono de la gente humilde es, a un mismo tiempo, religioso, cultural y social.

Para explicarlo se alude explícitamente a la falta de educación, mientras ésta, a su vez, se debe a la pobreza. Educación y pobreza resultan inconciliables « siendo cierto que la mayor parte de la sociedad está compuesta por la plebe, que en la mayoría de los casos carece de medios oportunos para educar a sus hijos »⁹⁶. Que la supresión de la Compañía de Jesús y las guerras, por una parte, y los ideales iluministas, por otra, expliquen esta toma de conciencia, es algo que no pretendemos estudiar aquí. Baste recordar cómo, de hecho, llegó a constituir un punto clave en la preparación pastoral de S. Clemente, en sus actividades de Varsovia, en su correspondencia epistolar y en las iniciativas de Viena, sin olvidar todo lo que hizo en favor de la promoción cultural de los humildes⁹⁷.

Para él, el abandono de los niños y de los jóvenes era la causa del malestar social y de las desgracias a que estaban expuestos de mayores. Por eso no se trataba de un problema meramente educativo. Sus repercusiones religiosas y morales lo convertían en objeto de evangelización misionera. De aquí que los Redentoristas pudieran consi-

⁹⁴ Sobre la espiritualidad redentorista cf. J. W. OPPITZ - C. CAGLIARDI - T. VELTMAN, *História e espiritualidade alfonsiana*, Aparecida 1979; A. BAZIELICH, *La spiritualità di Sant'Alfonso Maria de Liguori*, en *Spic. hist.* 31 (1983) 331-372; S. RAPONI, *S. Alfonso Maria de Liguori maestro di vita cristiana*, en E. ANCILLI, *Le grandi scuole della spiritualità cristiana*, 621-651.

⁹⁵ Es el problema que apareció de un modo más insistente en los documentos que hemos analizado. Lo encontraremos también con frecuencia en la correspondencia posterior de S. Clemente.

⁹⁶ *Apéndice III*.

⁹⁷ Cf. R. TILL, *Hofbauer und sein Kreis*, Wien 1951; AA. VV., *Historia Kościoła w Polsce*, Tom II 1764-1945, Cz. 1. 1764-1918, Poznań-Warszawa 1979, 329-330.

derar « el ministerio de la predicación y la formación de la juventud como el fin principal del instituto »⁹⁸. La ilustración insistiría en las exigencias de una educación meramente humana. La formación juvenil que buscaba S. Clemente quería ser tan eficaz que lograra formar las mentes, las costumbres y el espíritu de los alumnos, haciendo así de ellos personas útiles para la sociedad y para la religión⁹⁹.

Nada, pues, de extraño que la formación de los niños y de los jóvenes pobres apareciera como el único camino para promover la salvación de las almas y conseguir su felicidad temporal y eterna. Los colegios de S. Clemente no quieren ser meras academias de ciencias humanas sino escuelas catequéticas en las que la educación humana, religiosa y moral forme un todo y logre futuros educadores a través de la familia.

Y es que el santo se da cuenta de que el problema tiene también una causa importante en la falta de preparación de las madres para educar a sus hijos. Sus escuelas de niñas querían ponerle remedio, como hemos visto anteriormente¹⁰⁰. Más adelante S. Clemente advertirá que el problema vocacional es paralelo. Si los jóvenes iban a ser los futuros padres y madres de familia, no era posible olvidar que era también de ellos de donde habían de surgir vocaciones sacerdotales y misioneras. De aquí que intentara facilitarles el camino hacia el sacerdocio y hacia la vida religiosa a pesar de su pobreza. A causa de ésta, el título de ordenación no podía ser un patrimonio familiar inexistente (como a veces sucedía en el Reino de Nápoles) sino las garantías de la comunidad sacerdotal para la que se iban a ordenar¹⁰¹.

A esta importancia de la educación juvenil se debe, a nuestro modo de ver, una mística de la predicación y de la formación como actividades evangelizadoras de la Congregación. La mística de la evangelización misionera, de origen napolitano, acentuaba el sentido de éxodo, encarnación y testimonio profético a partir de una conciencia clara de periferia rural en el mundo católico. La mística de la predicación y de la formación, en cambio, parece más próxima a la problemática urbana y a las exigencias del pluralismo religioso, del abandono cultural, de la ignorancia y del suburbio. No excluye la misión popular, pero está más cerca de la escuela catequética que del

⁹⁸ Parte I, cap. I, 1; ver también *ibid.*, 3 y Apéndice III.

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ Apéndice III.

¹⁰¹ Parte I, cap. I, 4 de la regla pontificia, que viene suprimido.

profetismo itinerante. Su predicación tenderá a ser apologetica y doctrinal, mientras su formación se centrará cada vez más en las escuelas y catequesis parroquiales, en los círculos católicos y en las distintas asociaciones religiosas laicales¹⁰².

Los problemas que todo esto pudo suponer para los Redentoristas quizá haya que buscarlos en la incomprensión natural de una realidad histórica nueva y en el acento que se puso en un retorno literal a la legislación napolitana anterior al desarrollo que había experimentado el Instituto en su primer siglo de existencia¹⁰².

De hecho la comunidad de Varsovia, que nos refleja esta versión de la regla, irá adquiriendo un estilo de vida cada vez más distinto de los ideales monásticos y eremíticos que algunos representantes de la herencia napolitana podrían verse inclinados a preferir. Casi nos atreveríamos a decir, teniendo en cuenta documentos posteriores, que se convierte en una auténtica comunidad abierta, en cuanto se ve invadida por sus destinatarios pastorales y es capaz de acoger, como colaboradores, oblatos y seglares que se hallan fuera de la misma.

A pesar de todo, la regla acentúa las exigencias de una vida religiosa perfectamente común con los votos de pobreza, castidad, obediencia y perseverancia y con prescripciones concretas sobre la frecuencia de los sacramentos, sobre la oración, la humildad, el silencio, el recogimiento, la mortificación, la penitencia corporal, la revisión de vida y la formación adecuada de sus miembros. La actividad de la iglesia al servicio de los fieles irá acentuando el esplendor del culto, la predicación extraordinaria, la pastoral del confesonario y las asociaciones piadosas.

Lógicamente, cuando la regla trata de inspirarse en las virtudes y ejemplos de Cristo e invita a seguirlo e imitarlo lo más perfectamente posible, nos lo presenta sobre todo como Redentor (sentido de la Redención) y Maestro (mística de la formación), enviado por el Espíritu a predicar el Evangelio a los pobres (mística de la predicación), que continúa ofreciéndose a sí mismo por la salvación de las almas (mística eucarística y de entrega sacrificial)¹⁰⁴.

Desde estas líneas de espiritualidad adquieren sentido pleno las primeras palabras de la regla: « Como quiera que el fin *principal* del

¹⁰² Cf. R. TILL, *Hofbauer und sein Kreis*, Wien 1951.

¹⁰³ Nos referimos a la problemática que cristalizará posteriormente en torno al tema de las parroquias, de los colegios, de la observancia regular, de la pobreza y de la organización del Instituto. Cf. E. HOSP, *Erbe des hl. Klemens Maria Hofbauer. Erlösermissionäre (Redemptoristen) in Oesterreich, 1820-1951*, Wien 1953, 184-264.

¹⁰⁴ *Proemio y Parte I, cap. I.*

Instituto del Santísimo Redentor no es, *en modo alguno*, ningún otro que reunir sacerdotes seculares que vivan juntos *en común* y pongan todo empeño, *uniendo para ello todas sus fuerzas*, en imitar los ejemplos y las virtudes de Jesucristo Redentor especialmente predicando *el Evangelio* a los pobres, precisamente por eso los Congregados estarán obligados, con la autorización de los Ordinarios de lugar, bajo cuya jurisdicción han de permanecer siempre, *a socorrer al pueblo con predicaciones, catequesis y ejercicios espirituales, así como [dedicándose] a la educación de la juventud* ».

De este modo, al terminar nuestro estudio aparece clara la imagen de Congregación que nos ofrece la primera versión latina de la regla impresa en Varsovia en 1789. Está definida por la estructura de la comunidad y de la condición jurídica del grupo; por un fin propio bastante definido; por unos destinatarios preferenciales y por unas actividades específicas; por una espiritualidad propia y por unas normas de vida. Sin embargo quizá no fuera exagerado decir que el dinamismo creador de los primeros congregados transalpinos hemos de buscarlo en la figura de S. Clemente y en el compromiso pastoral de la comunidad para hacer frente a las urgencias apostólicas del momento en Varsovia. De ahí surgirán la evolución posterior y los problemas que supondrán el deseo de una fidelidad radical a los ideales fundacionales y las exigencias de una adecuada acomodación a las condiciones nuevas con que se van a ir encontrando.

APÉNDICE

Recogemos aquí algunos textos de mayor importancia para comprender mejor cuanto hemos dicho en los apartados anteriores. La serie de *Textos regulares* comprende el proemio y la primera parte de la regla. El texto original de ambas ediciones (1749 y 1789) nos permite comparar directamente la formulación que hacen del modelo general de Congregación, del apostolado propio y de los destinatarios preferenciales, temas a los que afectan más los cambios de la edición latina.

Para completar esta imagen añadimos a continuación lo que el ejemplar latino de Friburgo considera como « apéndice a la Constitución primera ». Aunque sea posterior al texto de la regla y tenga unos destinatarios más concretos, refleja la mentalidad contemporánea sobre dos temas importantes para la historia de la Congregación del Santísimo Redentor: el apostolado de las parroquias y de los colegios.

El texto de la regla pontificia está tomado de la edición romana de la Cámara Apostólica (1749), de acuerdo con la transcripción de O. GREGORIO - A. SAMPERS, *Documenti intorno alla Regola della Congregazione del SS. Redentore, 1725-1749*, Roma 1969, 413-416. Para cuanto se refiere a la regla latina remitimos una vez más a E. HOSP, *Geschichte der Redemptoristen-Regel in Osterreich, 1819-1848*, Wien [1939], 195-198 y 207-210. En ambos casos prescindimos de las anotaciones críticas e históricas de acuerdo con el objetivo de nuestro estudio. Las notas del texto ofrecen información bibliográfica a quien desee ampliar estos estudios.

I. - *Textos regulares*

Edición de 1749

COSTITUZIONI E REGOLE
DELLA CONGREGAZIONE
DE' SACERDOTI
SOTTO IL TITOLO DEL
SANTISSIMO REDENTORE

Edición de 1789

CONSTITUTIONES ET REGULAE
CONGREGATIONIS,
PRAESBYTERORUM
SUB INVOCATIONE
SANCTISSIMI REDEMPTORIS

Poiché il fine dell'Istituto del Santissimo Redentore altro non si è che di unire Sacerdoti secolari, che convivano e che cerchino con impegno immitare le virtù ed esempj del Redentore nostro Gesù Cristo, special-

Cum finis principalis Instituti Sanctissimi Redemptoris nullus sit omnino alius quam congregare Praesbyteros saeculares, qui simul in communi vivant, et omnem operam impendant, ut viribus unitis

mente impiegandosi in predicare a' poveri la divina parola: pertanto i fratelli di questa Congregazione coll'autorità degli Ordinarij, a' quali vivran sempre soggetti, attenderanno in aiutare la gente sparsa per la campagna e paesetti rurali, più privi e destituti di spirituali soccorsi, e con missioni e con catechismi e con spirituali esercizi. A tal fine le loro case debbano stabilirsi, per quanto si potrà, fuori de' paesi, in quella distanza per altro, che stimerassi più opportuna dagli Ordinarij de' luoghi e dal Rettore Maggiore; perché meno distratti ed impediti attendano all'acquisto di quello spirito, che è tanto necessario ne' operarij evangelici ed alla cultura della gente più abbandonata.

exempla et virtutes Jesu Christi Redemptoris imitentur praesertim pauperibus Evangelium praedicando, tum igitur tenebuntur Congregati auctoritate Ordinariorum loci, quorum iurisdictioni semper subiecti remansuri sunt, populo concionibus, catechizationibus, spiritualibus exercitiis, et informatione iuventutis omni industria succurrere.

PARTE PRIMA

DELLE MISSIONI
ED ALTRI ESERCIZI

Capitolo Primo

Delle Missioni

I. Essendo l'impiegarsi nelle missioni uno de' principali fini dell'Istituto, a quest'impiego tutti principalmente s'applicheranno. Le missioni dovranno farsi a proprie spese della Congregazione, né sarà mai permesso queste spese richiedere dalle università o particolari; sol permettendosi da' particolari riceverle, finché le case dell'Istituto non siano bastantemente provvedute di rendite.

II. I soggetti per le missioni di ciascuna casa si destineranno da' Rettori locali, quando altro non si determinasse riguardo anche alle dette missioni dal Rettore Maggiore, al quale si appartiene il governo dell'intera Congregazione. Alle mis-

PARS PRIMA

DE CONCIONIBUS
ET ALIIS EXERCITIIS

Caput I.

De Concionibus

1) Concionandi et informandi munus principalis finis est huius Instituti. Huic itaque fini assequendo singuli Congregati omni studio incumbent. In provinciis quae missionibus indigent, et Congregati ad eas perangendas desiderantur, tenebuntur propriis Congregationis sumptibus eas peragere. Solum in casu, quo domus Congregatorum sufficientibus redditibus nondum esset provisa, licitum esto, ab una alterave persona privata donum aliquod sponte oblatum recipere.

2) Omnibus Superioribus localibus in arbitrio maneat, apta subiecta pro Concionibus et missionibus determinare. Ad missiones semper duo saltem vadant et in quantum fieri poterit, pedibus haec itinera conficiant.

sioni anderanno sempre accompagnati, almeno due; sempre che possono a piedi o al più a cavallo, sol per necessità permettendosi l'andare in calesse.

III. Ne' paesi che an ricevute le missioni dalla Congregazione, si tornerà fra lo spazio al più di quattro o cinque mesi a fare qualche altro esercizio pubblico di prediche, ma più breve e con minor numero di soggetti, a fine di stabilire il profitto della missione già fatta.

IV. Quest'uso delle Rinovazioni di spirito, conosciuto cotanto utile e profittevole per lo bene dell'anime, si manterrà sempre nell'Istituto, che a questo fine specialmente tiene le sue case in mezzo alle diocesi, né molto lontane da' paesi, a beneficio spirituale de' quali si suole impiegare.

V. Perché un tal esercizio di missioni non si trascuri e perché si attenda sempre da' soggetti al fine della loro vocazione d'impiegarsi in aiuto dell'anime più abbandonate, non ammettano occupazioni distrattive: non intervengano a processioni o funzioni pubbliche; non tengano direzione di seminarj, né in comune né in particolare di monache, o di clausura o di conservatorio; né diano a queste esercizj spirituali, permettendosi solamente in occasione di missioni o d'altri exercizj, che diansi ne' luoghi ove i monasterj son posti, o in altri vicini. E per l'istesso motivo si proibisce parimente l'aver cure e il far quaresimali.

3) Redeant Congregati in loca, in quibus missiones habuerant, saltem infra spatium quattuor aut quinque mensium ad confirmandum fructum poenitentiae et conversionis in animis fidelium ope breviorum exercitiorum spiritualium et concionum.

4) Cum usum hunc renovationis spiritus post missiones habitas populo multum proficuum esse quotidiana experientia comprobaverit, etiam in posterum in Instituto servetur.

5) Ne vero talia exercitia missionum unquam negligantur, utque a Congregatis huius Instituti proprius vocationis finis semper attendatur, sese in aliorum Christi fidelium praesertim eorum qui in apertis planitiis longe ab Evangelicis operariis moram trahere solent, animarum salutem consecrando, non se implicent negotiis nimium distractivis, non intersint publicis quibusvis functionibus.

Nihil solertius quaerant, nihil altius in animis suis figant, quam studium indefessum unanimumque diligentiam proximorum felicitatem et temporalem et aeternam promovendi. Enitant semper finem suae vocationis in quantum possunt assequi, qui est imitari virtutes et exempla Redemptoris nostri Jesu Christi, et sese sicut ipse in salutem animarum offerre. Ea propter in locis, ubi missionum usus non est, tenebuntur tanto magis rudi et pauperi iuventuti esse proficui. Ad exemplum Jesu Christi Magistri nostri eodem omore eosdem excolendi et salvandi studio, parvulos in domus

suas recipient, eosque in omnibus pro futura tam temporali quam aeterna illorum felicitate necessariis rebus omni charitate et patientia instruent. Specialem semper diligentiam adhibeant, qua tenerrimos illos huc usque innocentes parvulorum animos, in veris Divinae religionis principiis solertissime fundent, unde nimirum binae felicitatis humanae fontes emanant. Denique omnem operam impendent ut ingenia moresque parvulorum ita conforment, qui tam societati humanae quam propriae etiam saluti utiles olim et proficui evadere possint.

VI. Sopra tutto vivan gelosi i soggetti di quest'Istituto di non dar ombra, ancorché menoma, di mal esempio e si conducano in modo che siano sempre in venerazione e stima appresso de' popoli. Per motivi di carità non si lascino trasportare ad ingerirsi in trattare di matrimonj, di contratti, di testamenti, [a] far compari o altre faccende, onde d'ordinario può derivare e l'avvilimento degl'operarj e l'inquietudine delle parti; e su di questo, come di cosa troppo importante, s'impone più particolare e pesante obbligo a' superiori d'invigilare.

6) Ante omnia huius Instituti subiecta sic vivere studeant, ut suismet exemplis ad virtutem aliis prae luceant, omnemque umbram offensionis praebendae evitent. Sub praetextu charitatis non se immisceant in causas matrimoniorum, in contractus civiles, testamenta et alia id genus, unde communiter operariorum evangelicorum contemptio et summae partium discordiae derivare solent; supra quod utpote rem maximi momenti speciale onus invigilandi superioribus imponitur.

Capitolo Secondo

Di altri Esercizj

Per non lasciare affatto abbandonate le anime de' paesi, ove son fondate le case dell'Istituto, li soggetti di esse attenderanno parimente a coltivarle. Pertanto ogni domenica predicheranno nelle loro chiese; ogni sabbato vi faranno un sermone di Maria Santissima. Di più daranno nelle proprie case gli esercizj spirituali agli ecclesiastici e secolari, che concorreranno, specialmente nel tempo delle sacre ordinazioni; purché ne' luoghi delle loro fondazioni non siano case de' PP. della Missione di S. Vincenzo de' Paoli, specialmente addetti a questo isti-

Caput II

De aliis exercitiis

Ne tamen in locis ubi domus Congregatorum fundatae sunt penes exercitia missionum aut informationem cetera gens adulta spirituali subsidio destituta maneat, tenebuntur Congregati diebus Dominicis et Festis in propriis ecclesiis, quantum fieri poterit, partim concionibus, partim catechizationibus aut aliis exhortationibus concurrentium desiderio satisfacere. Nec intermittant, ubi fieri potest diebus Sabbati in honorem Deiparae Virginis populo concionari. Si qui saeculares aut ecclesiastici domus Congregatorum adiverint, ad recollectiones spiritua-

tuto. Se però le case del Santissimo Redentore si trovassero già fondate ed in possesso di dare gli esercizi, sopravvenendo nuove fondazioni de' detti Padri della Missione, rimangono quelle in possesso di darli.

les perendas non renuant tradere, praesertim tempore sacrarum ordinationum, dummodo in eodem loco nulla iam adsit domus RR. PP. Missionariorum S. Vincentii a Paoli, specialiter huic instituto addictum, secus si domus SSmi Redemptoris in loco fundatae fuerint antequam RR. PP. Missionariorum, manet illa in possessione iuris tradendi exercitia spiritualia et sic viceversa.

II. - *De cura animarum et aliis officiis spiritualibus tum intra tum extra domos congregationis usitatis.*

1) Si contingat domui congregatorum alicubi munus Parochi adnexum esse, tunc Rectoris Majoris huius districtus aut provinciae officium erit, zelosum, idoneum et necessariis ad id qualitativis praeditum sacerdotem e gremio congregationis eligere, eumque Ordinario loci praesentare pro approbatione ad parochi munus suscipiendum qui, nisi fuerit ipse rector domus, in omnibus quae munus parochi non attinent rectori domus, sicut omnes alii subjectus et obediens erit. Actus communes, nisi a suo munere legitime impeditus fuerit, cum caeteris servabit sicut et illi Vicarii, quos a rectore Majore e gremio congregationis socios laboris sibi destinatos habebit.

2) In illis casibus, ubi congregati curam animarum a domo communitalis seu a collegio separati suscipere tenebuntur, Parochus semper saltem unum aut duos fratres coadjutores in congregatione professos, qui sibi inserviant, victum parent, oeconomiae curam gerant, apud se habeat, cum quibus, uti et cum Vicariis sibi adscitis meditationes et lectionem spiritualem singulis diebus, uti et alios actus communes a regula praescriptos accurate servabit. Ipse Parochus cum alioquin superioris dignitatem in sua domo gerat, exactam a suis Vicariis et fratribus coadjutoribus obedientiam requirat, ac si in collegio formali viverent. Mortificationes a constitutionibus praescriptas tanto ferventius exercent oportet, quanto magis variis periculis se expositos esse cernunt, ne, dum aliorum salutem procurandam vacant propriae studium se neglexisse experiantur. Quod de obedientia dictum est, id quoque de reliquis votis servandis dictum esse intelligant.

3) Patet ex supra dictis Rectorem Majorem praecipue cavere debere, ne juvenes, nondum satis mortificatos licet sufficienter litteratos ad curam animarum destinet, sed tales, quos sibi et saeculo mortuos, solum Deo et animarum salutem procurandam studere satis expertus est.

4) Meminerint curam animarum gerentes, ne saecularibus negotiis, rei domesticae et oeconomiae augendae nimium se injiciant; meminerint omne superfluum et honestam parochi sustentationem excedens, ecclesiae usibus et pauperum propriae parociae sublevamini impendendum esse. Graviter imputabitur tali parochi, qui vanis inutilibus, paupertati, quam devoverat, adversantibus aut (quod utique a legis evangelicae ministro et animarum pastore longe abesse oportet) conviviis et commessionibus parandis, proventus, quorum usus lege tum divina tum ecclesiastica ad necessaria tantum sibi concessus est dissipare praesumpserit. Ea de causa,

praeter rationem de ecclesiae bonis, quam quotannis Ordinario ferendam habebit et Rectori Majori omni semestri eandem de proventibus et expensis domesticis reddet.

5) Cum operariis evangelicis renovatio spiritus tanto sit necessaria, ut neglecta ista, in fervore apostolico diu persistere nequeant, proinde praescripta in constitutionibus omni mense die una solummodo spiritui renovando vacabunt, tum parochus tum vicarii, tum et fratres coadjutores alternatim, et omni sabbato de defectibus coram superiore se accusabunt. Insuper omni anno quisque congregatus extra collegium sive domum communitatis formalem existens in collegium reverti ibique per 15 dierum spatium exercitiis et generali spiritus renovationi, ab omnibus negotiis separatus, vacare tenebitur. Rector Major praevie tempus assignabit, alius quo parochi, alius quo vicarii pro tali recollectione ad collegium proximum conveniant, et ubi necessitas exigeret in locum parochi aut vicarii alium interim sacerdotem substituet.

6) Parochi oeconomas sive cocas de sexu alterno nullas domi suae teneant, sed omnia fratribus coadjutoribus committant, propter pericula et scandala evitanda.

7) Penes quamlibet ecclesiam parochialem tenebitur parochus scholam pro erudienda juventute tum in doctrina religionis tum in aliis magis necessariis litteris, erigere. Praevideat de ludimagistro, qui idoneus sit iuxta normam et methodum facillimam iuventutem litterarum cognitione imbueret. Ludimagister sit vir probus, sit morigerus et praevie bene probatus. Vir qui dignus sit, ut suae curae unicum tam pretiosum patriae pignus; iuventus nempe, tuto concredi possit. Parochus interea noverit sui officii esse, ut singulis septimanis tribus saltem vicibus scholam visitet et iuventutem in doctrina fidei et morum, ipse aut per vicarium erudiat. Scholares singulis diebus missae sacrificio, quod in ecclesiis nostris cum benedictione Sanctissimi in Ciborio absolvi solet, intersint, sicut et vesperi post terminatam scholam ad invisendum Sanctissimum et benedictionem recipiendam; quod pariter singulis diebus ferialibus in Pyxide, diebus sabbati vero et festis in expositorio exponi solet, accedent.

III. - De officiis sororum monialium Congregationis Sanctissimi Redemptoris.

1) Cum institutum huius congregationis hominum maxime derelictorum curam et juvamen pro principali objecto habeat, cum inter maxime derelictos pauperula juvenus utriusque sexus (quoad educationem) merito computanda sit, cum praeterea experientia abunde constet, proles maxime matrum exemplis et informationibus obtemperare; cum insuper negari non possit, felicitatem societatis humanae praecipue a bona prolium educatione pendere, cum quoque certum sit, maximam societatis humanae partem ex plebe componi, quae modis educandarum prolium opportunis plerumque destituta sit, hinc, ne etiam alterius sexus iuventus pauper, educatione tali privetur, qualis sibi necessaria est, ut aliquando bonae non tantum genetrices sed et educatrices propriarum prolium exinde evadant et ita felicitatem publicam, quantum in ipsis est, promovere adjuvent, sub hac eadem regula et personas muliebris sexus congregare bonum, utile et necessarium visum est, quae simul vivant, atque in iis locis, ubi pauperes et parentibus orbatae puellae modo sustentandi et educandi carent, talium curam, quemadmodum praesbyteri puerorum, solo Dei et proximi amore suscipiant.

Procurent itaque praesbyteri congregati in locis ubi talis aut similis educandarum puellarum modus non datur, cum approbatione Ordinarii et supremi Domini beneplacito, pauperibus per hoc beneficium subvenire, cuius ope puellae pauperes et orphanae praeter fidei, morum, legendi et scribendi principia etiam in aliis utilibus et necessariis laboribus manualibus, suo sexui convenientibus, edoceantur, qui et bono publico et propriae sustentationi in futurum opportuni esse possunt.

2) In recipiendis personis, quae hoc institutum amplecti desideraverint, prae omnibus puritatem intentionis, qualitatem voluntatis, et idoneitatem talenti ac laborum manualium Rector Major examinet.

3) Si porro sororum quaedam minus exemplarem aut minus contentam vitam in hac congregatione duxerit, alioquin facile in saeculum remitti poterit, quum ante 34. annum aetatis inceptum ad perseverantiae perpetuae iuramentum nulla admitti possit. Post probationem primam vota paupertatis, castitatis et obedientiae simplicia dumtaxat emittent, quae elapso quovis anno peractis praevis 15 dierum exercitiis spiritualibus, ab illis renovari debent, quae ultro in instituto permanere desideraverint.

4) Rectoris Majoris cura erit, quatenus sororibus congregatis patrem spiritualem assignet, qui zelum animarum eximium habeat: talem enim oportet esse directorem earum, quatenus illas ad observantiam regularem, ad charitatem erga pauperes, quas fovent, ad patientiam cum illis habendam sedulo adhortari non desinat. Frequens sacramentorum usus, mortificationum tam externarum quam internarum exercitium, divinorum officiorum modus et omnia quae educationem prolium spectant ordine eodem serventur, quo praesbyteri congregati utuntur.

5) Si opus fuerit, et spes boni publici promovendi exigeret, non detrectent sorores etiam per villas et pagos, quandoque mulieres saeculares in opportunis et utilibus laboribus manualibus gratis instruere, quatenus istae in suis locis puellas pauperes in iisdem operibus ex charitate informant. Ad hoc vero officium Rector Major sorores iuxta suum placitum destinabit, numquam tamen una sola, quocumque demum id esset, exhibit.

6) Quod hactenus de educationi incumbentibus statutum est, idem et de illis sororibus dicendum valet, quae se resolverint in talibus domibus, quae proprie pro parturientibus tum lapsis, tum aliis pauperibus mulieribus destinatae sunt in partu assistere, ad hoc vero tam eximium charitatis servitium, nulla soror admittatur, nisi quae alioquin jam perseverantiae iuramentum emisit et propectae aetatis est. Tales praecipue director spiritualis hortari non intermittat, quatenus cum omni charitate et patientia invincibili servitium hoc, quod oculis saeculi infirmum quidem apparet nihilominus tamen coram Deo summae virtutis et meriti esse certum est, praestare non renuant; repraesentando sibi, quod et ipse Dei Filius carne humana indui pro salute nostra voluerit.